

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 11 de febrero de 2005

al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo del Banco de Portugal

(BCE/2005/3)

(2005/C 50/06)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular, el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) El Consejo de la Unión Europea aprobó a PricewaterhouseCoopers — Auditores e Consultores, Lda. como auditor externo del Banco de Portugal en su Decisión 1999/70/CE, de 25 de enero de 1999, relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales ⁽¹⁾.
- (3) En virtud de un cambio reciente en la legislación portuguesa, la auditoría de cuentas compete ahora exclusivamente a los *revisores oficiais de contas* (censores jurados de cuentas). Por ello, el Banco de Portugal considera que procede sustituir a PricewaterhouseCoopers — Auditores

e Consultores, Lda. por PricewaterhouseCoopers & Asociados — Sociedade de Revisores Oficiais de Contas, Lda., ya que la primera no tiene la condición de sociedad de censores jurados de cuentas. El BCE no tiene inconveniente en este cambio.

- (4) La duración del mandato del auditor externo no varía.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a PricewaterhouseCoopers & Associados — Sociedade de Revisores Oficiais de Contas, Lda. como auditor externo del Banco de Portugal a partir del ejercicio de 2004 por un año renovable.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 11 de febrero de 2005.

El Presidente del BCE

Jean-Claude TRICHET

⁽¹⁾ DO L 22 de 29.1.1999, p. 69. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2004/651/CE (DO L 298 de 23.9.2004, p. 23).